**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII, y XXII, 71, 73 fracciones II, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35, fracción III, 36, 37, 39, 41, 49, fracción I, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73, y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 del mes de julio del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 330**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, CONDICIONADO, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO DENOMINADA “IGLESIA ESPÍRITU SANTO Y FUEGO” UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA III ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES**

**A.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen Emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

**B.-** Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de noviembre de 2019, expidió el Acuerdo Número 142 por el cual se aprueban las adecuaciones del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estableciendo como objetivo general del Eje IV, contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar; comprendiendo en el numeral 4.2 denominado Gobernanza Municipal con la finalidad de fortalecer sistemas de gobernanza que promuevan el desarrollo de mecanismos, marcos legales e institucionales que aseguren la colaboración y coordinación de los distintos sectores en las distintas escalas territoriales del Municipio a través de diversas estrategias entre la que destaca la estrategia 4.2.1.1. de llevar a cabo una Gobernanza Municipal para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho y la línea de acción 4.2.1.1.3. relativa a la expedición de títulos de propiedad, regularización de colonias y fraccionamientos, de manera adecuada y eficiente.

**CONSIDERANDOS**

**I. -** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, VII, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción X, 67, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; 2, 3 ,4, 6, 35 fracción III, 36 y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II. -** Que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, CONDICIONADO, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO DENOMINADA “IGLESIA ESPÍRITU SANTO Y FUEGO” UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA III ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la iniciativa del Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, para enajenar mediante donación, a título gratuito condicionada, a favor de la Agrupación Religiosa Ministerio denominada “Iglesia Espíritu Santo y Fuego” un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Vista Hermosa III etapa, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

***A). -****Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para enajenar mediante donación, a título gratuito, condicionada, a favor de la Agrupación Religiosa Ministerio denominada “Iglesia Espíritu Santo y Fuego” un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Vista Hermosa III etapa, de esta ciudad de San Francisco de Campeche.*

***B). -*** *Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio SHA/OS/70/2021 previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.*

***CONSIDERANDOS***

***I.-*** *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

***II.-*** *Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

***III.-*** *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Comisiones Edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

***IV.-*** *Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamientos, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social vecinal y, en general, las que requiera el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*

***V.****- Que en virtud de lo establecido en los artículos 19, 65 fracción X y 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 6, 16 párrafo I, 17 fracción I de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y toda vez que la Agrupación Religiosa Ministerio denominada “Iglesia Espíritu Santo y Fuego”, mediante escrito de solicitud para la adquisición de un bien inmueble, signado por el C. Eduardo Antonio Tut Sánchez, pastor de dicha agrupación, acreditó, mediante oficio SHA/SUB-DJ/115/2019, de fecha once de julio de 2019, suscrito por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, en calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que dicha Agrupación Religiosa, cuenta con Notorio Arraigo entre la población, y que ha manifestado haber iniciado los trámites ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación para la obtención de su correspondiente Registro Constitutivo como Asociación Religiosa; y además, de los estudios técnicos realizados se desprende que es procedente la adquisición del inmueble, mediante donación, a título gratuito, condicionada, que se describe a continuación:*

***Manzana CXIX lote cuarenta y dos, ubicado en calle Komchen, número ciento cinco del fraccionamiento Vista Hermosa III etapa, de la ciudad de San Francisco de Campeche, con un área de terreno de 270.30 metros cuadrados.***

***Dicho predio se encuentra inscrito con folio real electrónico número 506084 (quinientos seis mil ochenta y cuatro) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de San Francisco de Campeche a favor del Municipio de Campeche y número de cuenta predial U82322 (U, ocho, dos, tres, dos, dos).***

***VI.-*** *Que una vez analizada la propuesta para enajenar mediante donación, a título gratuito condicionada, a favor de la Agrupación Religiosa Ministerio denominada “Iglesia Espíritu Santo y Fuego”, un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Vista Hermosa III etapa, de esta ciudad, esta Comisión considera procedente la misma, dado que se acredita fehacientemente que ha realizado actividades religiosas desde hace más de diez años y cuenta con notorio arraigo entre la población y, en virtud de que el traslativo de dominio se encuentra condicionado a que la Agrupación en comento, acredite a este H. Ayuntamiento, la personalidad jurídica como Asociación Religiosa una vez que obtenga su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, presente la Declaratoria de Procedencia correspondiente y utilice el predio descrito en el Considerando V, precisamente para el culto público y para la realización de obras y servicios de beneficio colectivo.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

***DICTAMEN***

***PRIMERO:*** *Es procedente la propuesta del Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, relativa a la enajenación mediante donación gratuita a favor de la Agrupación Religiosa Ministerio denominada “Iglesia Espíritu Santo y Fuego”, de un predio de propiedad municipal descrito en el considerando V.*

***SEGUNDO:*** *La donación es a título gratuito, condicionada a que la donataria acredite a este H. Ayuntamiento, la personalidad jurídica como Asociación Religiosa, una vez que obtenga su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, presente la Declaratoria de Procedencia correspondiente y utilice el lote que se le dona precisamente para el culto público y para la realización de obras y servicios de beneficio colectivo.*

***TERCERO:*** *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.*

***CUARTO:*** *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

***QUINTO:*** *Cúmplase.*

*.*

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CVEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CC. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PRESIDENTE; Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL. (RÚBRICAS).***

**III.-** Que la iniciativa del Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, para enajenar mediante donación, a título gratuito, condicionada, a favor de la Agrupación Religiosa Ministerio denominada “Iglesia Espíritu Santo y Fuego”, un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Vista Hermosa III etapa, de esta ciudad,se encuentra debidamente justificada, por las razones asentadas en el dictamen correspondiente, por lo que este Cabildo se adhiere al análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta.

**IV.-** Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política”.* Y señala en su párrafo III que *“los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria”.*

**V.** Que considerando que el lote que se pretende enajenar es un área de terreno de 270.30 metros cuadrados, es procedente otorgarlo mediante una donación, a título gratuito, en tanto que la donataria, acredite a este H. Ayuntamiento, la personalidad jurídica como Asociación Religiosa una vez que obtenga su correspondiente Registro Constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, presente la Declaratoria de Procedencia correspondiente y utilice el lote que se le dona precisamente para el culto público y para la realización de obras y servicios de beneficio colectivo.

**VI.-** Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, CONDICIONADO, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO DENOMINADA “IGLESIA ESPÍRITU SANTO Y FUEGO” UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA III ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO. -** ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, CONDICIONADA A QUE LA DONATARIA, LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO DENOMINADA “IGLESIA ESPÍRITU SANTO Y FUEGO”, ACREDITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA UNA VEZ QUE OBTENGA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO CONSTITUTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PRESENTE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE Y UTILICE EL PREDIO UBICADO EN MANZANA CXIX LOTE CUARENTA Y DOS, UBICADO EN CALLE KOMCHEN, NÚMERO CIENTO CINCO DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, QUE SE LE DONA, PRECISAMENTE PARA EL CULTO PÚBLICO Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO.

**TERCERO.** **-** SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CUMPLIDAS LAS CONDICIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA CONSTITUIDA.

**CUARTO. -** LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR DURANTE TREINTA Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDA.

**QUINTO. -** CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEXTO. -** CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “4 de octubre” recinto oficial de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los treinta y un días del mes de mayo del año 2021.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 20 días del mes de julio de 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

 **ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

 **LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**

 **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**

|  |
| --- |
| “2021, Año de la Independencia” |

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 20 del mes de julio del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, CONDICIONADO, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO DENOMINADA “IGLESIA ESPÍRITU SANTO Y FUEGO” UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA III ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor.

S**egundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

